



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 097 (Diciembre 3 de 2008)

Por la cual se modifica el Acuerdo 022 del 26 de abril de 2002 (tabla de remuneración salarial para los docentes Hora Cátedra del Liceo de la Universidad de Nariño).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que según el acuerdo 022 de abril 26 de 2002, este Organismo fijó la tabla de remuneración salarial para los Docentes Hora Cátedra del Liceo de la Universidad de Nariño, estableciendo los valores de asignación salarial, así:

NIVEL	AÑOS DE SERVICIO	VALOR HORA CATEDRA
A	Seis (6) años en adelante	\$ 7.500
B	Tres (3) a seis (6) años	\$ 5.300
C	Egresados Distinguidos de Cero (0) a tres (3) años	\$ 5.050

Que desde esa fecha, año 2002, a la actualidad, año 2008, esta asignación salarial en correspondencia al incremento ordenado por el gobierno Nacional corresponde a:

NIVEL	AÑOS DE SERVICIO	VALOR HORA CATEDRA
A	Seis (6) años en adelante	\$ 9.879
B	Tres (3) a seis (6) años	\$ 6.982
C	Egresados Distinguidos de Cero (0) a tres (3) años	\$ 6.653

Que los docentes hora cátedra del Liceo de la Universidad, en repetidas ocasiones han presentado la propuesta de incremento salarial, para lo cual, antes de tomar una decisión al respecto, debía solicitarse un estudio del impacto presupuestal que conlleva la solicitud.

Que mediante oficio del 19 de noviembre de 2008, los Docentes Hora Cátedra del Liceo de la Universidad de Nariño, presentan nuevamente la petición de incremento salarial en el valor de la hora, para lo cual dan cumplimiento al requerimiento de este Consejo en cuanto al estudio del impacto económico, realizado por parte de la Oficina de Planeación.

Que según el estudio de Planeación, el impacto económico es de: Costo actual \$459.884.190, costo con incremento \$689.240.285; Valor del impacto \$229.356.095. Además, los docentes hora cátedra del liceo proponen invertir y modificar la nominación de los niveles del escalafón interno, en relación al incremento salarial.

Que el Consejo considera viable la solicitud de modificar la tabla de remuneración salarial, para los Docentes Hora Cátedra, incrementando en un 25% el valor de la hora cátedra, dentro del cual estará incluido el reajuste por I.P.C que se establezca para la vigencia del 2009, manteniendo los niveles a los cuales pertenecen los docentes.

Que lo anterior se sustenta por las siguientes consideraciones:

- Los valores de remuneración no corresponden con el reconocimiento a sus méritos, distinciones académicas, desempeño y calidades académicas reconocidas y demostradas permanentemente por los docentes Hora Cátedra.
- Completan un record de trabajo entre tres (3) y diecinueve (19) años aportando significativamente a la construcción del Proyecto Educativo Liceísta.
- Los docentes hora cátedra presentan el servicio con exclusividad a la institución, asumiendo actividades y responsabilidades adicionales a las horas determinadas.
- Los distintos valores que por concepto de la hora cátedra la Universidad de Nariño reconoce a los profesores del Liceo, desde hace muchos años, ha creado confusiones de tipo administrativo y han causado entre los profesores interpretaciones de injusticia
- En aras de la compensación y la igualdad, existen argumentos constitucionales que posibilitan el incremento.
- Existencia de recursos que se transfieren del Municipio, para el mejoramiento de la calidad educativa del Liceo.

Que el incremento sería cubierto con los recursos que transfiere el Ministerio de Educación a través del Municipio de Pasto para mejoramiento de la calidad educativa del Liceo de la Universidad de Nariño, en concordancia con el Convenio que se suscribe entre las partes.

Que en cuanto a la propuesta de invertir y modificar la nominación de los niveles del escalafón interno, desde el punto de vista legal, no es viable, toda vez que para ascender de una categoría a otra, los docentes deben cumplir ciertos requisitos; además.

En consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar la tabla de remuneración salarial para los Docentes Hora Cátedra, incrementando, a partir del 1 de Enero de 2009, en un 25% el valor de la hora cátedra actual, dentro del cual estará incluido el reajuste por I.P.C que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia del 2009, manteniendo la categoría que cada uno de los docentes tiene en el momento.

Artículo 2º. El pago que conlleva el incremento, se harán de los recursos que transfiere el Ministerio de Educación a través del Municipio de Pasto, los cuales son exclusivamente para mejoramiento de la calidad educativa del Liceo de la Universidad de Nariño, tal como se establece el convenio que se suscribe entre las partes y estará supeditado a la viabilidad presupuestal que para el efecto expida la Oficina de Planeación y Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Artículo 3º. A partir del 2010, el valor de la hora cátedra será reajustado anualmente de acuerdo con el incremento que el Gobierno Nacional concede a los docentes del país.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de diciembre de 2008.


ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
Presidente


LOLA ESTRADA DEL CASTILLO
Secretaria General Ad-hoc